

ASUNTO: AUTO ORDENA SECUESTRO
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: KAREN MARCELA PEÑA PATIÑO C.C. 52.833.571
RADICADO: 630014003006-2021-00257-00

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Inscrito el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-201822, procede el despacho a decidir lo pertinente; razón por la cual se;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL SECUESTRO del bien Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-201822, ubicado en la carrera 40 No. 51-41 Conjunto Residencial y Comercial CIBELES, Apartamento D, noveno piso, torre 2, etapa 3 de la Ciudad de Armenia, de propiedad de la demandada Karen Marcela Peña Patiño.

SEGUNDO: Para lo cual se COMISIONA al ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA, para llevar a cabo la diligencia, a quien se le libraré el despacho comisorio del caso, facultándolo para delegar en quien corresponda; en el acta deberá quedar constancia de la vigencia y fecha de vencimiento de la licencia del auxiliar de la justicia.

Como secuestre se designa a DAFUBA SAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el juzgado, y quien se localiza en el correo electrónico carlosjulio.8163@gmail.com, teléfono 3008416554, fijándole como honorarios provisionales la suma equivalente a 7 SMDLV, los cuales deberá cancelar la parte demandante al momento de la diligencia. Se le indica al

comisionado que deberá tener en cuenta para la práctica de la comisión lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso. Por el Centro de Servicios, líbrese el despacho comisorio pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR
(ARCHIVO 11)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
006 FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 006 DEL 19 DE ENERO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a96df53c4d2fce5a6495e40235fd0f0bcb18b255f3b4f74bcc699086723ed9f2**

Documento generado en 18/01/2022 10:11:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: **<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**